

Artículo 176.- Para ser Secretario de Acuerdos, Jurídico o Relator de asuntos del Pleno, **Secretario Ejecutivo** del Consejo de la Judicatura, secretario de Sala o de Juzgado de primera instancia, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintitrés años;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año;
- IV. Sujetarse a los requisitos que, sobre la carrera judicial, establece la presente ley, y
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.